

NORMAS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL PROFESORADO EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA SENIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN 2024

De acuerdo con la Normativa de Gestión del Programa Senior vigente, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria el 17 de febrero de 2023, deben formar parte de la Comisión de Coordinación del Programa Senior seis representantes del profesorado de dicho Programa que tendrán que haber sido "elegidos por las/los profesoras/es del Programa a partir de la convocatoria pertinente realizada por la Dirección del Programa. Ningún representante del profesorado podrá permanecer como tal más de dos años desde su elección salvo que vuelva a ser elegido/a en una nueva convocatoria." (Título I, artículo 2.1.).

En cumplimiento de este mandato se convocarán elecciones para renovar la representación del profesorado. A tal efecto se iniciará el proceso electoral con la constitución de una Junta Electoral con la siguiente composición:

Vicerrectora de Títulos Propios y Enseñanza a Distancia (Presidenta): Dña. María José González López

Director del Programa Senior: D. David Cantarero Prieto

Vicedirectora del Programa Senior: Dña. Carlota Ruiz de Velasco Punín

Representante del profesorado del Programa Senior: D. Manuel Estrada Sánchez

En el desarrollo del proceso electoral la Junta Electoral será la encargada de aprobar el calendario electoral, el censo y la composición de la mesa electoral, resolver sobre las incidencias y reclamaciones y proclamar los resultados de las distintas fases del proceso.

Cualquier comunicación dirigida a la Junta Electoral se realizará mediante correo electrónico a la Administración del Programa Senior (programasenor@unican.es) poniendo en el "asunto": Para la Junta Electoral.

Las elecciones se celebrarán de forma presencial el día 20 de febrero de 2024, entre las 9:30 de la mañana y las 16:30 de la tarde, en la sede del Programa Senior (edificio "Tres Torres", torre B, planta 0).

NORMAS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES

Se establecen las siguientes normas generales para celebrar las elecciones:

CENSO ELECTORAL

El censo electoral queda integrado por todas/os las/los profesoras y profesores del Programa Senior.

El censo provisional de electores se publicará junto con la convocatoria de elecciones. Las reclamaciones al censo provisional se presentarán en los dos días hábiles siguientes y se resolverán en el plazo máximo de un día hábil, publicándose a continuación el censo definitivo.

Los censos provisional y definitivo estarán disponibles en la sede del Programa Senior al menos 10 días naturales antes de la celebración de las elecciones.

CANDIDATURAS

Las candidaturas tendrán carácter individual y se presentarán mediante escrito firmado por la persona interesada, dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral, en el que deberá constar el Departamento de la Universidad de Cantabria al que pertenece el/la candidato/a. La candidatura se presentará mediante un mensaje de correo electrónico a la dirección programasenior@unican.es, indicando como asunto "Candidatura elecciones" y enviado desde la dirección institucional de la que disponen todas las personas que figuran en el censo electoral.

Las candidaturas se presentarán en un periodo mínimo de tres días hábiles desde la publicación del censo definitivo.

Proclamación provisional de candidaturas

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral decidirá sobre su admisión y hará pública la lista de candidatas/os siguiendo un orden alfabético.

Se podrán formular reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas dirigidas a la Presidenta de la Junta Electoral, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a su publicación.

Proclamación definitiva de candidaturas

De no presentarse reclamaciones, o una vez resueltas por la Junta Electoral, se procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de reclamación.

CAMPAÑA ELECTORAL

Las personas que hayan presentado candidaturas podrán celebrar a voluntad propia reuniones o cualquier tipo de actos de propaganda a partir del momento en que se haya hecho la proclamación definitiva de candidaturas.

VOTACIÓN

Cada elector/a podrá otorgar su voto a un/a único/a candidato/a marcando con una X la casilla correspondiente.

Las papeletas y sobres electorales se confeccionarán según modelo normalizado que facilitará el Programa Senior.

El voto podrá realizarse personalmente el mismo día de las elecciones o bien a través de voto anticipado.

Voto el día de las elecciones

Los votos serán recogidos por una Mesa electoral compuesta por dos miembros del profesorado del Programa Senior y la Administradora del Programa. Se designarán además tres suplentes de entre los miembros del profesorado del Programa Senior.

El derecho a voto se acreditará por la inscripción en el censo electoral definitivo. Para ejercer tal derecho el/la elector/a deberá presentar un documento acreditativo oficial (DNI o pasaporte).

Una vez comprobado que figura en el censo definitivo, entregará el sobre con la papeleta de voto a un miembro de la Mesa Electoral que procederá a su introducción en la urna.

Un miembro de la Mesa electoral marcará en la lista correspondiente el nombre de la persona que ha ejercido su derecho al voto una vez que se haya introducido los correspondientes sobre y papeleta en la urna.

Voto anticipado

Se podrá emitir el voto de forma anticipada de acuerdo con las siguientes condiciones: La documentación pertinente para el ejercicio del voto anticipado estará a disposición de los/las electores/as en la Administración del Programa Senior a partir del día 16 de febrero de 2024 de 9:30 a 14:00 horas.

La solicitud de la documentación necesaria para ejercer esta modalidad de voto podrá realizarse personalmente en la Administración del Programa Senior previa identificación de la persona interesada con la presentación del documento acreditativo o autorizando a una tercera persona para su recogida; dicha autorización deberá realizarse mediante un mensaje de correo electrónico enviado a la dirección programasenor@uncan.es, indicando como asunto "Elecciones", desde la dirección institucional de la que disponen todas las personas que figuran en el censo electoral. Deben aportar también el DNI escaneado del/la titular del derecho a voto y el número de DNI de la persona autorizada para retirar la documentación.

El voto anticipado se realizará a través de la inserción de la papeleta en un sobre que, a su vez, se introducirá en otro sobre en el que figurará el título "voto anticipado". En este segundo sobre deberá incluirse copia del DNI o del pasaporte con el que se haya acreditado antes la identidad de la electora o elector.

Los votos anticipados podrán depositarse en la Administración del Programa Senior desde el día 16 de febrero de 2024 a las 9:30 horas hasta el día 19 de febrero de 2024 a las 14 horas y serán introducidos en la urna al inicio de la sesión de votación. No tendrán validez los votos anticipados registrados fuera del plazo fijado.

El voto anticipado podrá ser depositado por la persona titular del derecho al voto o por la persona autorizada por aquélla para la recogida de la documentación.

Las/los electoras/es que hayan solicitado el voto anticipado sólo podrán ejercer su derecho de sufragio por medio de esta modalidad.

CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL

La Mesa electoral será la encargada de recibir los votos, de efectuar el primer escrutinio de los mismos y de levantar el acta que será entregada a la Presidenta de la Junta Electoral con el resto de la documentación.

La jornada electoral se prolongará sin interrupción entre las 9:30 y las 16:30 horas del día 20 de febrero de 2024 en la sede del Programa Senior (edificio “Tres Torres”, torre B, planta 0).

La documentación generada durante el proceso electoral será entregada, en sobre cerrado, a la Presidenta de la Junta Electoral. Los miembros de la Mesa firmarán en el mismo de manera que las firmas crucen la parte por la que debe abrirse.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE RESULTADOS

La Junta Electoral hará el escrutinio definitivo en el plazo de las 24 horas siguientes a la votación.

La Junta electoral realizará las siguientes acciones que deberán constar en un Acta de Escrutinio:

- Resolver las incidencias y reclamaciones que se hubieran presentado o incorporado a la documentación electoral recogida por la Mesa electoral.
- Resolver por sorteo los empates entre candidatos/as con el mismo número de votos cuando fuese necesario.
- Proclamar provisionalmente los resultados electorales, el número de electoras/es, votantes, papeletas nulas y papeletas válidas, así como el número de votos en blanco y los obtenidos por cada candidato/a.
- Proclamar las listas de candidatas/os electas/os ordenados alfabéticamente.
- Proceder a la publicación de los resultados a que se refieren los puntos anteriores.

Serán votos válidos los emitidos en el sobre oficial que contenga una papeleta en la que figure el/la candidato/a marcado con una X. También serán válidos los votos en blanco, considerándose como tales los sobres vacíos o los que contengan papeletas sin marcar. Serán votos nulos los emitidos en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial, los que contengan una papeleta con más de un/a candidato/a marcados/a, los que contengan más de una papeleta o papeletas con cualquier tipo de modificación que dificulte la comprensión del sentido del voto. Asimismo serán nulos los votos anticipados emitidos por un/a elector/a no registrado o el emitido personalmente por una persona que hubiera optado por el voto anticipado.

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Una vez publicados los resultados provisionales del escrutinio por la Junta Electoral, los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de cuatro días naturales para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones o agotado el plazo previsto sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva de los resultados.

ANULACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS ELECCIONES

La Junta Electoral podrá anular total o parcialmente las elecciones cuando se haya cometido alguna irregularidad que altere los resultados electorales. En este caso deberá realizarse un nuevo proceso electoral.

PUBLICIDAD DE LOS TRÁMITES DEL PROCESO ELECTORAL

La publicación de los acuerdos de la Junta Electoral y de los demás trámites relativos al proceso electoral que requieran publicidad se llevará a cabo en la página web del Programa Senior, en un lugar específicamente habilitado para ello, y en el tablón de anuncios del Programa Senior.